

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR	Código:
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 0074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 0160 de 2020, y el Decreto Municipal No. 022 del 22 de febrero de 2022, y en especial las conferidas en la Resolución 086 G DE 2025 quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal N° 074 de 2020 y lo consignado en la Resolución 086 G DE 2025 expedido por el Alcalde Municipal, se delega en el Secretario de Cultura y Turismo las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal.
2. Que el día 26 de noviembre de 2025 se realizó la publicación de la invitación pública, estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía No. SCT-MC-02-2025 que se adelanta para contratar el objeto: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA ELOY VALENZUELA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.**
3. Que el artículo ART. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece —“Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

En virtud de lo anterior, el Secretario de cultura y turismo del Municipio de Piedecuesta, (Santander),

DETERMINA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la siguiente persona como miembro del comité evaluador para evaluar las propuestas que sean allegadas dentro del proceso referido.

NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	DESIGNACION
EVA SANDRY PELAEZ URUEÑA	Abogada CPS- Secretaria de Cultura y Turismo.	Evaluadora

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y para los fines pertinentes.

Dado en Piedecuesta, el primero (1) de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. JEFERSON OSORIO SUAREZ
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
ALCALDIA DE PIEDECUESTA

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: *[Firma]*
EVA SANDRY PELAEZ URUEÑA
CPS-SCT

Código: F-GA-124	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA